



Juzgado Octavo Civil Municipal Oral de Barranquilla

RADICACION: 08 001 40 53 008-2022-00692-00-

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (NULIDAD DE REGISTRO CIVIL)

DEMANDANTE: JOSE ANTONIO SUAREZ BARRAZA.

INFORME SECRETARIAL. Doy cuenta al señor Juez de la presente demanda de jurisdicción voluntaria de la referencia, proveniente de oficina judicial para su estudio. Sírvase proveer.

Barranquilla, 11 de noviembre de 2022.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
La Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL, Barranquilla, DIECISÉIS (16) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).

Por reunir los requisitos de ley, se admitirá el libelo y se ordenará oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil y Notaría Cuarta de Barranquilla, a efectos que aporten con destino a este proceso, copia de los documentos tenidos en cuenta para el registro civil de nacimiento del solicitante.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria, promovida por JOSE ANTONIO SUAREZ BARRAZA, a través de apoderada judicial, para obtener la NULIDAD de su Registro Civil de Nacimiento (Artículo 104 del Decreto 1260/1970).
2. Imprímasele a la presente demanda el trámite establecido en el Art. 577 núm. 11 del Código General del Proceso.
3. Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Notaría Cuarta de Barranquilla a efectos que alleguen con destino a este proceso, copia de los documentos tenidos en cuenta para el o los registros civiles de nacimiento de JOSE ANTONIO SUAREZ BARRAZA, quien se identifica con C.C. N° 8.708.553.
4. Tener a la Dra MARIA EUGENIA PEREZ BARRAZA, en calidad de apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ